**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE QUE GARANTICE EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA MAX, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES DICTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y LA OPERACIÓN ADECUADA DE LOS MISMOS**

## JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P.", en cumplimiento de su Manual de Contratación que corresponde al Acuerdo No. 03., expedido por la Junta Directiva y modificado por la misma, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2023 acta 045, en donde se da su aprobación definitiva, con el propósito de adelantar los proyectos que, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica suscrito entre ésta y el Municipio de Palmira, tiene como justificación para el contrato a celebrar, los siguientes argumentos:

**NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

Por mandato constitucional, le corresponde al Municipio de Palmira garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley 142 de 1994. Con fundamento en lo anterior, y luego de conformada la Sociedad Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P.", como entidad encargada de ser Operador Supervisor del contrato de operación de los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado para la zona definida en el contrato de operación suscrito con Aquaoccidente S.A. E.S.P., cuenta con el software contable MAX el que consta de los módulos de contabilidad (NIIF), cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuesto oficial, elaboración de documentos, nomina electrónica, y documento soporte electrónico y factura electrónica, el cual requiere de soporte mantenimiento de actualizaciones que garantice el desarrollo continuo de los programas acordes a las disposiciones legales impuestas gubernamentalmente y por la DIAN,

Debe tenerse en cuenta que la Empresa como entidad descentralizada del Municipio de Palmira, debe para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, contables, estatutarias y contractuales garantizar el desarrollo de todas sus actividades conforme a los principios que rigen la administración pública, es decir buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

A través de la Gerencia General de la Empresa y con el propósito de cumplir con sus funciones, actividades y el cabal desarrollo del objeto social de la compañía cuenta con el software contable MAX adquirido desde el año 2014, complementado con el módulo de NIIF en el año 2015 y factura electrónica en el año 2018, documento soporte y nomina electrónica en 2022, el cual requiere de actualización constante, soporte preventivo y correctivo acorde a las necesidades cambiantes en temas tecnológicos, tributarios y contables.

Por lo anterior tratándose de la necesidad de mantenimiento y soporte al Programa MAX del cual la empresa Comercializadora Interfase S.A.S., es poseedora de los derechos de

licenciamiento por lo tanto se debe realizar la contratación de forma directa para el mantenimiento, actualización y soporte del programa, con esta empresa que es la idónea para este cometido contractual, teniendo en cuenta que la Sociedad Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P." conforme a su manual de contratación puede celebrar este tipo de contratos, por tratarse de un tema específico del área de sistemas donde esta empresa es el desarrollador del programa y único autorizado para brindar actualizaciones y soporte, y en esta empresa no se cuenta con personal especializado en la materia, aun contando con el convenio con el Municipio de Palmira priman los derechos de autor.

**CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta la necesidad de este recurso humano y que en la actualidad la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira S.A. E.S.P.", no cuenta con personal capacitado, idóneo y que responda a las necesidades del servicio y que se necesita la inmediata atención de lo correspondiente a los temas de ordenamiento contable y tributario en un programa destinado para este fin que sean competencia de la empresa, se considera conveniente efectuar la contratación directa.

Con este contrato se cubre la meta del Plan de acción de la vigencia 2026, en el ítem "Ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto social de la sociedad". Igualmente, contenido en el Plan anual de adquisiciones con el código UNSPSC "81112213 Mantenimiento y soporte de software contable".

Este contrato además permitirá cumplir con las funciones de la sociedad, el acompañamiento en los temas relacionados con parametrización de impuestos e informes a los diferentes entes de control entre otros.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

Código UNSPSC "81112213 Mantenimiento y soporte de software contable", este código no se exige al contratista por ser contratación directa y de conformidad con numeral 7 literal A del artículo 23 del manual de contratación y solo se tendrá en cuenta para el proceso en el SECOP II

**OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Las razones que sustentan la contratación del servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato, corresponderán a:

- **Objeto**: Prestar los servicios de mantenimiento, actualización y soporte que garantice el desarrollo continuo de los módulos del programa Max, acorde con las disposiciones legales dictadas por el gobierno nacional y la operación adecuada de los mismos.

- **Obligaciones del contratista**:

**a)** Prestar el servicio de soporte oportunamente, sobre los inconvenientes o dudas que se le presenten a él contratante sobre el programa **MAX**, de forma virtual y cuando sea un caso que se requiera de visita presencial se hará con previa programación entre las partes, estás se harán en días hábiles o laborales.
**b)** Prestar los servicios de visitas correctivas y solamente se programarán cuando el contratante las requiera.
**c)** Prestar el servicio de soporte virtual, sobre del programa MAX. (Destrucción de archivos, errores físicos del Software o por manipulación incorrecta por parte del usuario). Este servicio se prestará oportunamente en horas hábiles de oficina. De lunes a viernes de 8:00 AM - 6:00 PM. El día sábado en horas de la mañana, solamente se atiende de 8:00 AM hasta las 12:00 M. Cabe señalar que si tienen alguna contingencia en facturación el día sábado en la tarde deberá comunicarse a las oficinas de Comercializadora Interfase SAS telefónicamente,
**d)** Actualizar el Software MAX de acuerdo a los cambios jurídicos tributarios, tecnológicos y comerciales que se requiera por ley, no incluyendo estos adicionales tales como compra de FOLIOS para la elaboración de documentos electrónicos,
**e)** Un servicio virtual (preventivo) obligatorio trimestral en donde se hará diagnóstico, limpieza de archivos y revisión de la información,
**f)** Mantener la confidencialidad de la información interna del contratante que pudiere conocer por necesidad del objeto contratado o por casualidad,

Obligaciones del contratante

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA SA E.S.P
**1)** Debe nombrar a un funcionario responsable de la coordinación entre las partes de los temas que requieran de soporte.
**2)** Informar cualquier cambio administrativo, que interfiera con Software MAX y su entorno, con el objetivo de implementar las posibles variaciones que se requieran por cambios en las políticas internas, para obtener el mejor beneficio funcional e informático.
**3)** Seleccionar personal idóneo para recibir la capacitación de las nuevas versiones del software MAX, o cuando ingrese personal nuevo, estas solicitudes deben pasarse por escrito al correo empresarial max@interfasemax.com.co para ser programadas.
**4)** AGUAS DE PALMIRA debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus equipos para que el correcto funcionamiento del Software MAX, se sugiere tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
a) Adecuadas instalaciones eléctricas (Polo a tierra, Línea Dedicada y regulada para proteger las máquinas de cómputo), fuente de Corriente sin Interrupción (UPS), para evitar pérdidas de información por bajones o caídas de energía, tener computadores de acuerdo a los requerimientos, necesidades y tamaño de la información de la empresa.
**5)** Atender los pagos a COMERCIALIZADORA INTERFASE SAS., en los términos convenidos.

- **Valor aproximado**: El valor del contrato será por la suma de Cinco Millones Ciento treinta y dos Mil setecientos setenta y tres pesos con 10 centavos Mcte ($5.132.773,00) más IVA del 19% de $975.227,00 para un total de Seis millones ciento ocho mil pesos Mcte ($6.108.000) incluido IVA del 19%, soportado con el CDP No. 000002 del 08 de enero de 2026 con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.009.01 mantenimiento en general.

- **Forma de Pago**
  El pago se realizará en Doce pagos iguales de quinientos nueve mil pesos m/cte ($509.000,00) incluido IVA en el transcurso de la vigencia del contrato, previa entrega del informe de actividades, factura correspondiente al periodo a pagar y acta de recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato.

- **Plazo:** El plazo para la ejecución del presente contrato que iniciaría con la firma del contrato hasta el 28 de diciembre de 2026.

- **Lugar de Ejecución:** Municipio de Palmira y soporte virtual podrá ser desde otro Municipio a través de medios de comunicación idóneos.

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el inicio de esta contratación y dando cumplimiento al requisito indispensable existe como Disponibilidad presupuestal la No 000002 del 08 de enero de 2026 con cargo al rubro No 2.1.2.02.02.009.01 Mantenimiento en general, por valor Seis millones ciento ocho mil pesos Mcte ($6.108.000) que será el respaldo contractual y, además fue expedido por el responsable de la función financiera de la empresa.

## MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es la directa de conformidad con numeral 7 literal A del artículo 23 del manual de contratación de la empresa, "... 7. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en la Empresa, respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos. Así mismo para la contratación de soporte contratación de soporte y mantenimiento de tales herramientas y otros servicios asociados, siempre y cuando se acredite que las condiciones de calidad o las razones de mercado no permiten adelantar el proceso de selección plural previsto en el presente manual..."

## GARANTIAS.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

| | GARANTÍA | SI/NO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Cumplimiento del contrato, por el 30_% (mínimo el 10%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. | **SI** | Literal h artículo 17 manual contratación |
| 2 | Calidad del servicio, por el 20_% del valor del contrato y una duración de_____, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes. | **SI** | Literal h artículo 17 manual contratación |
| 3 | Calidad de los bienes, por el ___% del valor del contrato y una duración de_____, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes. | NO | No se adquieren bienes |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el ___% (no inferior al 5%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. | NO | No contratan terceros para el trabajo solo sus empleados. |
| 5 | Correcto funcionamiento de los bienes, por el ____% del valor de los bienes contratados y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. | NO | No se adquieren bienes |
| 6 | Provisión de repuestos y accesorios, por el ____% del valor del contrato y una duración de _____a partir del recibo a satisfacción de los bienes. | NO | No se adquieren bienes |
| 7 | Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una suma equivalente al 100% por ciento del valor del mismo y una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. | NO | No se pactó anticipo |
| 8 | Amparo autónomo contenido en póliza anexa, que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, por el _____% (no inferior al 5% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV) del valor del contrato, y una duración igual al plazo de ejecución del mismo. | NO | No se está realizando este tipo de contratos |
| 9 | Estabilidad de la obra. | NO | No es obra |
| 10 | Responsabilidad civil extracontractual. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMLV inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMLV. | NO | No se está contratando labores que pongan en peligro a terceros. |

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

**1) CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato el contratista constituirá una fianza con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más por un valor del 30% del valor fiscal del contrato.

**2) CALIDAD DEL SERVICIO.** El contratista deberá constituir póliza equivalente al 20% del valor fiscal del contrato con una vigencia hasta de seis (6) meses más.

**DESCUENTOS ADICIONALES A REALIZAR EN LOS PAGOS DURANTE LA CONTRATACIÓN:**

El proveedor del mantenimiento y soporte al programa MAX conoce de los descuentos y pagos por concepto de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones los que no afectan el equilibrio del contrato.

Estampilla pro univalle 2% del valor del contrato antes de IVA paga el contratista
Estampilla pro hospitales 1% del valor del contrato antes de IVA paga el contratista
Estampilla municipal Pro adulto mayor 2% del valor del contrato antes de IVA, descuento mensual
Tasa pro deporte Municipal 2% del valor del contrato antes de IVA, descuento mensual
Retención en la fuente del 4% por concepto de servicios prestados por declarantes, descuento mensual.

No aplica Reteica porque el servicio se presta desde la ciudad de Cali de manera Virtual.

Firma en constancia de esta justificación a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026),

**GUILLERMO SERRANO PLAZA**
**GERENTE GENERAL**

Elaboró: Carlos Vicente Hurtado – Contador